



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7
Demandados:	Rómulo Alberto Vásquez Montoya C.C. 7543026
Radicado:	630013103002-2009-00341-00
Asunto:	Ordena oficial en levantamiento de medida

1. Teniendo en cuenta la solicitud acercada por el ejecutado Rómulo Alberto Vásquez Montoya (archivo 007) tendiente a la expedición de los oficios de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dinero que surtió efecto ante los Bancos de Bogotá y Popular; el Despacho verifica que, el proceso fue terminado por decisión del 26 de noviembre de 2012 por desistimiento tácito, sin que se observe disposición alguna sobre embargo de remanentes, por lo que hay lugar a acceder de forma favorable a lo peticionado (página 38, cuaderno 01).

Por tanto, se ordena el levantamiento de la medida en mención de embargo y retención de dinero en cuentas del demandado, ordenada en decisión del 09 de diciembre de 2009.

2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase a la realización de los oficios solicitados, con destino a:

2.1. El BANCO DE BOGOTÁ S.A., bajo la precisión que la cautela le fue comunicada mediante oficio Nro. 0422 del 24 de febrero de 2010, y que, mediante oficio VS-GOP-EMB-10-93637 del 07 de abril de 2010 (09 de abril de 2010) le fue indicado a este Despacho que, la cautela de embargo y retención de dinero quedaba registrada sobre las cuentas de ahorros 080-02030-8 y corriente 190-03495-9 (páginas 49 y 69 del cuaderno 01).

2.2. El BANCO POPULAR S.A., bajo la precisión que la cautela le fue comunicada mediante oficio Nro. 0423 del 24 de febrero de 2010, y que, mediante oficio 460-1273-010 del 09 de marzo de 2010 le fue indicado a este Despacho la nota tomada frente a su registro (páginas 48 y 62 del cuaderno 01).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Los oficios deberán ser remitidos a los correos, del Banco de Bogotá: emb.radica@bancodebogota.com.co y del Banco Popular: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co con copia al solicitante romulo-enrique@hotmail.com quien deberá realizar directamente las gestiones y seguimientos ante las entidades bancarias para el trámite de levantamiento, al tratarse de una actuación propia de las partes.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

S.V.

2009-00341-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c77ce41a8f0423eda5bd9d7564962257f419ff5c61e2ed02f8d69d5a9185825

Documento generado en 24/01/2022 09:25:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>